5.º 4.ª

Marzo diez maravedis para el año de mil y seiscientos y sesenta y quatro.

acuerdo

En la villa de Alhama en doze dias del mes de febrero de mil y seiscientos setenta y cinco años sus mercedes Pedro gonçalez Ca[illegible] Salvador sanchez alcaldes ordinarios Juan de mun[illegible] Rosas Jusepe Ca[illegible] Christoval de almansa y Juan dias Regidores justicia y Regimiento desta dha villa estando en las camaras de su ayuntamiento como lo an de costumbre para conferir y tratar las cosas convenientes a la republica y gobierno que les toca della = dixeron que por quanto el posito desta villa se halla con ciento y cinquenta (Dos) fanegas de trigo las quales estan detenidas de dos años a esta parte con que no se desacen y se arriesgan a perderse de jorgoxo y otros daños que se les pueden seguir de tenerlas en las dhas paneras del posito por tanto mandaron que se repartan entre los vecinos desta villa los mas abonados della para que tenga el posito segura su cobrança y que se obliguen a quien se le repartieren ante escrivano publico por las cantidades segun el acuerdo que emos hecho que es a razon de treinta y tres Rs. cada fanega de las que se repartieren por quanto esta puesto en las dhas paneras por mas de veinte y cinco Reales segun los gastos que se ofrecen al dho posito y en esta